

Mesa sectorial extraordinaria de Educación (4 de noviembre de 2022)

- **PROCESO ESTABILIZACIÓN por CONCURSO DE MÉRITOS:** convocatoria en noviembre, Incorporación 1-sept 2023.
- **PROCESO OPOSICIÓN ORDINARIA EEMM:** convocatoria de mesa en diciembre de 2022, celebración junio 2023.
- **PROCESO ESTABILIZACIÓN por CONCURSO OPOSICIÓN-TRANSITORIA** de todos los cuerpos, se realizará en 2024.
- En este procedimiento participan **13 CCAA**, no formarán parte País Vasco, Galicia, Cataluña y Canarias.
- Cada **CCAA**, tiene reguladas sus **tasas**.
- El **trámite** será **puramente telemático**, de ahí la necesidad del certificado digital.
- Las plazas de renuncia de la definitiva y las de turno por discapacidad se pierden.
- Gracias a **PIDE**, las **plazas de resulta de la provisional se adjudicarán en la definitiva**.
- Los funcionarios interinos de las especialidades del cuerpo 591, que pasan al 590, que no tienen titulación universitaria, no se podrán presentar a este concurso. **PIDE**, solicita que **se resuelva este problema antes de la resolución de este proceso**.

La reunión de la Mesa Sectorial de Personal Docente, que se va a celebrar el próximo **viernes, 4 de noviembre de 2022**, a las **09:30 horas** en la Sala Apicius de la Escuela Superior de Hostelería y Agroturismo de Extremadura, sita en Avda. del Río, s/n de Mérida.

Asistentes por la Administración: Francisco J. Amaya Flores (Secretario General de Educación). Eva Martín (Directora General de educación), David Rodríguez (Jefe de Servicio). Esther Orta (Secretaria)
Asistentes por los Sindicatos (Mesa Técnica): José Antonio Romo y Carmen Mª Romero.

ORDEN DEL DÍA

Punto Único: Resolución de xx de xx de xxxx por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUMEN

El procedimiento de estabilización del pésimo acuerdo firmado en Madrid por CSIF, CCOO y UGT, que es continuación del funesto acuerdo para la “mejora” del empleo público del 2017 que los mismos sindicatos tradicionales firmaron para estabilizar las plazas pero no a los interinos que las ocupaban, no garantiza la funcionarización de la mayoría del colectivo de funcionarios docentes interinos de las listas de Extremadura. La Administración educativa no ha dado ningún margen de diálogo ni negociación en el proceso de estabilización. Los responsables de la consejería de educación, se han limitado a aplicar lo

Sindicato del Profesorado Extremeño

regulado a nivel nacional, aquello recogido en la Ley 20/2021 firmado por los sindicatos tradicionales que en su preámbulo aclara que. "Igualmente en el marco del diálogo social, la propuesta se ha negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y se ha plasmado en un acuerdo entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CESIF" (<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2021-21651>).

El CSIF ha pedido que se retire de la normativa, que no se haga alusión en la Resolución por la que se convoca procedimiento de estabilización el BOE donde se publicó el Real Decreto 14/2021, de 6 de julio. En dicho RD, en su preámbulo, aparece claramente que el CSIF ha firmado el mal acuerdo de estabilización que estabiliza plazas pero no a los interinos que las ocupan.

Respuesta: La administración ha aceptado retirarlo.

En la página 4 del BOE, dice claramente: "Igualmente, en el marco del diálogo social, la propuesta se ha negociado con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas y se ha plasmado en un Acuerdo entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF".

Enlace al BOE: <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2021/07/06/14/dof/spa/pdf>

Desde el Sindicato PIDE, al venir el texto cerrado por acuerdo del Ministerio de Educación y las CCAA, solicitamos la aclaración de una serie de cuestiones referidos al texto, para su aclaración, modificación o supresión:

1. En el preámbulo hay que eliminar la referencia al artículo 61.7 del TREBEP al referirse dicho apartado a personal laboral fijo "Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos".

Respuesta: Se admite.

2. ¿Qué criterios ha aplicado la Consejería de Educación para incluir las plazas reserva de discapacidad?

Respuesta: Cumplen lo establecido en Extremadura, de ahí 35 plazas para acceso 2. Puede que se revisen el número de plazas y su distribución inicial.

3. En el apartado 2. Requisitos de los candidatos hay que incluir los criterios de acceso establecidos por la Disposición adicional única.

Respuesta: No se admite.

4. Al no venir incluido, en el apartado de requisitos, queremos que la Dirección General de Personal Docente nos aclare si aún continua vigente la exención de la titulación exigida con carácter general, para los aspirantes que acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante y estén en posesión de las titulaciones de Técnico Especialista o Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente. En caso negativo

Sindicato del Profesorado Extremeño

solicitamos a la Consejería de Educación que habilite un procedimiento que permita permanecer en nuestras listas de interinos a aquellos integrantes que no cumplen los requisitos para presentarse al próximo concurso-oposición.

Respuesta: Los funcionarios interinos de las especialidades del cuerpo 591, que pasan al 590, que no tienen titulación universitaria, no se podrán presentar a este concurso.

PIDE solicita que se resuelva este problema antes de la resolución de este proceso.

Se convocará una mesa para dar solución a la casuística de los funcionarios interinos que no tienen opción a estabilizarse, y con la normativa actual tampoco en los siguientes procesos selectivos.

- 5. Creemos que legalmente no se puede restringir el derecho de registro limitándolo al telemático y debe incluirse en las formas de participación el registro físico.**

Respuesta: No se admite, se ha consultado ley 39/2015, en su art 14.

Desde PIDE, aun así insistimos y se nos niega la posibilidad.

- 6. Creemos que debe ampliarse el número de las comisiones de baremación en relación al número de solicitudes recibidas o arbitrar un procedimiento que les facilite los recursos humanos necesarios en pro de la agilidad del proceso.**

Respuesta: Se acepta, se dotará a las comisiones de efectivos suficientes para desarrollar el trabajo.

- 7. En el apartado 6.4. Personal Sindical de Observación hay que ampliar la presencia sindical de las Organizaciones Sindicales con representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura a todo el proceso.**

Respuesta: No se acepta. La convocatoria es idéntica en todas las CCAA, teniendo en cuenta la particularidad de tratarse de un concurso de méritos.

- 8. Necesitamos aclaración al apartado 10.4. y del 10.6., no podemos permitir que se pierdan plazas de consolidación de empleo, con lo cual, si se renuncia a una plaza ésta debe ser adjudicada al aspirante que le corresponda.**

Respuesta: En la adjudicación provisional de plazas se admite que las renunciaciones pasen de nuevo al reparto para su adjudicación en el reparto definitivo.

- 9. Necesitamos aclaración a los puntos 12. Nombramiento como personal funcionario de carrera y 13. Destino provisional del personal aspirante seleccionado.**

Respuesta: Se acepta, ya que se demuestra que era una errata.

- 10. Necesitamos aclaración al punto 15. No inclusión en las listas de interinos.**

Respuesta: Es un apartado que aparece en la norma nacional, por lo que no se va a modificar.

- 11. Solicitamos inclusión de nuevo en la resolución del RD 14/2021 dentro de la normativa de referencia, ya que el sindicato CSIF, han pedido retirarlo.**

Respuesta: No se acepta,

Desde PIDE hacemos constar en acta nuestra oposición a esta decisión.

12. Solicitamos que se aclare si se puede participar por dos turnos (1 y 2).

Respuesta: Si, pero no para la misma comunidad autónoma.

Aspectos más importantes de la convocatoria:

- Proceso selectivo mediante concurso de méritos para cubrir 322 plazas.
- De conformidad con el Acuerdo de Conferencia Sectorial de fecha 2 de noviembre de 2022, a través de la solicitud de participación presentada conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria, las personas aspirantes podrán solicitar aquellas otras plazas del cuerpo, especialidad y turno de ingreso por el que se participa, que hayan sido convocadas por las Comunidades Autónomas que se relacionan en el Anexo I de la correspondiente resolución, siempre que cumplan los requisitos que, en su caso, sean exigidos en sus respectivas convocatorias.
- La distribución de las plazas es la que se detalla a continuación:

► CUERPO DE MAESTROS (0597)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	TOTAL
597031-EDUCACIÓN INFANTIL	58
597032-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	14
597033-LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS	2
597034-EDUCACIÓN FÍSICA	6
597035-MÚSICA	6
597036-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	7
597037-AUDICIÓN Y LENGUAJE	18
597038-EDUCACIÓN PRIMARIA	8
TOTAL	119

► CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (0590)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	TOTAL
590002-GRIEGO	2
590004-LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	14
590006-MATEMÁTICAS	43
590007-FÍSICA Y QUÍMICA	3
590008-BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	6
590009-DIBUJO	4
590010-FRANCÉS	4
590012-ALEMÁN	1
590016-MÚSICA	5
590017-EDUCACIÓN FÍSICA	9
590101-ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1
590103-ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	3
590104-CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION	2
590105-FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	5
590106-HOSTELERÍA Y TURISMO	4
590107-INFORMÁTICA	4

Sindicato del Profesorado Extremeño

590111-ORGANIZACIÓN Y PROCESOS MANT. VEHÍCULOS	2
590113-ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS SISTEMAS ENERGÉTICOS	1
590116-PROCESOS EN LA INDUSTRIAALIMENTARIA	1
590118-PROCESOS SANITARIOS	3
590119-PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	3
590120-PROCESOS Y PRODUCTOS TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	1
590122-PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS	2
590124-SISTEMAS ELECTRÓNICOS	2
590125-SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS YAUTOMÁTICOS	1
590208-LABORATORIO*	1
590212-OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN*	3
590219-PROC. DIAGNOSTICOS, CLIN. ORTOPROTÉSICOS*	1
590220-PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES*	2
590222-PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA*	7
590229-TÉCNICAS Y PROCEDIM. DE IMAGEN Y SONIDO*	3
590231-EQUIPOS ELECTRÓNICOS*	1
TOTAL	144

* Provenientes de la estabilización de plazas del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional.

► CUERPO DE PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORESSINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0598)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	TOTAL
598002-ESTÉTICA*	3
598004-MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS*	1
598005-MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS*	2
598006-PATRONAJE Y CONFECCION*	2
598007-PELUQUERÍA*	4
598008-PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS*	1
598010-SOLDADURA*	1
TOTAL	14

* Provenientes de la estabilización de plazas del cuerpo a extinguir de profesores técnicos de formación profesional.

► CUERPO DE PROFESORES DE IDIOMAS (0592)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	TOTAL
592001-ALEMÁN (EOI)	3
592008-FRANCÉS(EOI)	2
592011-INGLÉS (EOI)	2
592012-ITALIANO (EOI)	3
592015-PORTUGUÉS (EOI)	1
TOTAL	11

► CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS(0594)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	TOTAL
594124-INTERPRETACION EN EL TEATRODE TEXTO	1

Sindicato del Profesorado Extremeño

594403-CANTO	1
594406-CONTRABAJO	1
594408-FAGOT	1
594410-FLAUTA TRAVESERA	1
594414-GUITARRA	1
594419-OBOE	1
594423-PIANO	0
594427-TROMPA	1
594428-TROMPETA	1
594431-VIOLA	1
594434-VOLONCHELLO	1
594436-DANZA CLÁSICA	1
594441-CANTO APLICADO AL ARTE DRAMÁTICO	1
594445-DIRECCIÓN ESCÉNICA	4
594460-LENGUAJE MUSICAL	1
594463-GUITARRA ELÉCTRICA	1
TOTAL	19

► CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO(0595)

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	TOTAL
595507-DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR	2
595509-DISEÑO DE INTERIORES	1
595512-DISEÑO GRÁFICO	1
595516-HISTORIA DEL ARTE	2
595520-MATERIALES Y TECNOL.: DISEÑO	2
595521-MEDIOS AUDIOVISUALES	2
595522-MEDIOS INFORMÁTICOS	1
595525-VOLUMEN	1
TOTAL	12

► CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596).

CÓDIGO/ESPECIALIDAD	TOTAL
596611-MUSIVARIA	1
596612-TALLA EN PIEDRA Y MADERA	1
596613-TÉCNICAS CERÁMICAS	1
TOTAL	3

Requisitos de los candidatos

Requisitos específicos:

- Para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuela Oficial de idiomas.
 - Estar en posesión de los títulos de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, o título de grado

Sindicato del Profesorado Extremeño

correspondiente y de la formación pedagógica y didáctica correspondiente.

- **Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.**
 - Estar en posesión del título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. Podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el anexo VII del Real Decreto 276/2007.
- **Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.**
 - Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título de Grado correspondiente, u otros títulos equivalentes a efectos de docencia.
- **Para el ingreso en el cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.**
 - Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado, Licenciado o Licenciada, Ingeniero o Ingeniera y Arquitecto o Arquitecta, correspondiente u otros títulos de Técnico Superior de Formación Profesional declarados equivalentes, a efectos de docencia.
 - Podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna titulación de Técnico Superior de la familia profesional o familias profesionales para cuyas titulaciones tenga atribución docente la especialidad por la que se concursa. Los títulos declarados equivalentes a Técnico Superior a efectos académicos y profesionales, serán también equivalentes a efectos de docencia.
 - Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica correspondiente. Con carácter general, cumplirá este requisito quien se encuentre en posesión del título oficial de Máster universitario que habilita para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor de enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas, con independencia de la especialidad que figure en dicho título.
- **Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plástica y Diseño**
 - Estar en posesión o, reunir las condiciones para que le sea expedido alguno de los títulos de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia. De acuerdo con lo que se establece en la disposición transitoria primera del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, hasta que no se regule para cada enseñanza la formación pedagógica y didáctica no se exige esta formación a los aspirantes al ingreso en este Cuerpo
- **Para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.**

Estar en posesión o reunir las condiciones para que le sea expedido alguno de los siguientes títulos:

 - Título de Maestro o título de Grado correspondiente
 - Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica
 - Título de Maestro de Primera Enseñanza



Sindicato del Profesorado Extremeño

Nota: Todos los pormenores sobre los requisitos de los diferentes cuerpos, así como los requisitos para participar en la reserva por discapacidad.

Solicitudes

Forma de participación

La participación a las plazas de la misma especialidad que hayan convocado las distintas Administraciones educativas de forma conjunta al objeto de cubrir las plazas vacantes que correspondan a sus respectivos ámbitos de gestión, se realizará a través de una única solicitud de participación, que deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos en la forma establecida en la convocatoria de aquella Administración Educativa, cuyas plazas de la especialidad solicite la persona aspirante en primer lugar, debiendo abonarse las tasas establecidas en la convocatoria de esa Administración, que será la responsable de baremar los méritos aportados.

En esa solicitud única, el aspirante podrá incluir las instancias de participación que desee, correspondiendo cada una de ellas a una especialidad, siempre que reúnan los requisitos de participación exigidos en esta convocatoria, y existan plazas de esa especialidad que hayan sido convocadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura por el turno de ingreso libre o reserva de discapacidad por el que se participe, y siendo esta comunidad autónoma la primera entre las preferencias de ordenación del citado aspirante.

Para cada instancia, en la forma establecida por la convocatoria a través de la que se participa, se indicará el cuerpo, especialidad y turno de ingreso de entre las convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo esta comunidad la primera opción de adjudicación por la que opta la persona aspirante.

Adicionalmente, en cada instancia podrán ser añadidas en segundo orden de adjudicación y sucesivos, las plazas de esa especialidad que hayan sido convocadas por las distintas Administraciones educativas señaladas en el Anexo correspondiente, con indicación de los turnos de ingreso por los que deseen concurrir en cada comunidad.

Sólo se admitirá una solicitud de participación por aspirante, compuesta por las instancias de participación con indicación de cuerpo, especialidad y turno que se hayan incluido.

Los participantes señalarán en el apartado correspondiente para cada instancia de la solicitud, por orden de preferencia, las administraciones educativas que convocan plazas de la especialidad y turno de ingreso por el que se participa y cuyas plazas solicitan. Dicha ordenación determinará, en función de la puntuación obtenida en el concurso de méritos, el orden para la posible adjudicación de alguna de las plazas solicitadas que hayan sido convocadas para esa especialidad y turno de ingreso por las administraciones educativas señaladas en el Anexo I correspondiente.

El orden establecido en cada instancia de la solicitud, respecto a las plazas de las especialidades convocadas por las administraciones educativas por el turno de ingreso por el que se participe, será vinculante para la persona aspirante.

Cada una de las instancias de la solicitud serán tratadas individualmente a efectos del proceso coordinado en el que participan las diferentes administraciones señaladas en el Anexo I de la convocatoria.

Registro de la solicitud, plazo de presentación y pago de tasas. Se hará conforme al modelo que será facilitado a través de la solicitud web, publicada en el portal PROFEX.

Los participantes deberán presentar, de forma obligatoria, su solicitud de modo electrónico en el portal PROFEX. No se permitirá a través del servicio de inscripción la presentación de solicitudes de participación en las que no se haya solicitado en primer lugar las plazas de la especialidad y turno de ingreso convocadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que aparecen señaladas en la base primera de esta resolución.



Sindicato del Profesorado Extremeño

Para ello, **deberán cumplimentar la solicitud de participación de modo telemático, haciendo uso del servicio para el registro en el propio proceso, siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve, mediante certificado electrónico.**

Participación por más de una especialidad. Cuando se participe en el concurso de méritos por más de una especialidad, independientemente del cuerpo al que pertenezcan, deberá presentarse una instancia de participación por cada especialidad, siendo la documentación justificativa de los méritos alegados aportados una sola vez, dentro de la solicitud única a la que obliga la presente convocatoria, y que engloba las diferentes instancias de especialidades.

Plazo de presentación: Del 21 de noviembre al 21 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

Tasas de Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Música y Artes Escénicas: 38,52 €.
- Cuerpo de maestros, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional y maestros de artes plásticas y diseño: 34,66 €.

Exenciones y bonificaciones del pago de las tasas.

- Personas desempleadas, personas con discapacidad igual o superior al 33%, personas que tengan la condición de víctimas de violencia de género, personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, personas que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo de dependiente.

Nota: Todo lo referido a las instrucciones para cumplimentar la solicitud, la documentación a presentar, la subsanación errores, la admisión de aspirantes, el periodo de reclamación, la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos, los órganos de selección (tribunales), las comisiones de baremación..., se publicará pormenorizadamente en la correspondiente convocatoria.

SISTEMA DE SELECCIÓN

Concurso de méritos. Las personas aspirantes no podrán alcanzar más de 15 puntos por la valoración de sus méritos.

Las puntuaciones provisionales por cuerpo docente y especialidad asignadas a los aspirantes se harán públicas en portal PROFEX, con indicación de las puntuaciones provisionales que les correspondan por cada uno de los apartados y subapartados del correspondiente baremo de méritos.

Contra las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar reclamaciones, en el plazo de diez días hábiles a partir de su publicación.

Una vez estudiadas y resueltas las reclamaciones por el Tribunal de selección las alegaciones presentadas contra las puntuaciones provisionales en tiempo y forma, se publicará en el portal de PROFEX, los resultados de la valoración definitiva de los méritos de los aspirantes que hayan participado en el procedimiento selectivo (contra estas puntuaciones podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de supublicación).

A efectos meramente informativos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional publicará en su página web el listado general de las puntuaciones definitivas de todos los participantes, de acuerdo con la información facilitada por las Administraciones educativas (dicha información estará disponible también en el portal PROFEX).

Superación del procedimiento selectivo.

Listas provisionales de seleccionados. Se publicarán en el portal PROFEX, la lista provisional de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo por cada cuerpo y especialidad, y resulten seleccionados por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en el cuerpo y especialidad correspondiente.

Listado definitivo de personas aspirantes que superan el procedimiento selectivo. Los tribunales harán públicas la lista definitiva por cuerpo, especialidad y, en su caso, sistema de ingreso, de aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo y resulten seleccionados por haber obtenido un número de orden igual o inferior al número de plazas convocadas en la especialidad correspondiente.

Publicación del listado de aspirantes seleccionados. El listado de aspirantes seleccionados se elevará a la Dirección General de Personal Docente, que dictará Resolución declarando las personas que han superado los procedimientos selectivos por cuerpos, especialidades y, en su caso, reserva. Dicha Resolución será publicada en el portal de PROFEX.

Se establecerá un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones de los posibles errores materiales, de hecho o aritméticos.

Recursos contra la lista definitiva de personas aspirantes seleccionadas. Contra estas listas los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada.

Nota: Todo lo referente a la presentación de documentación por los aspirantes seleccionados, el nombramiento como personal funcionario de carrera, el destino provisional del personal aspirante seleccionado, la obtención de destino definitivo como funcionario de carrera, las comunidades y ciudades autónomas convocantes, en modelo de instancia y en anexo del baremo se publicarán en la correspondiente convocatoria.